

- **Solicitudes de permiso al Consejo Superior para atender actividades privadas en horas de oficina**

Se pone en conocimiento la circular N°143-2003 de la Secretaría General de la Corte, que textualmente dispone: **CIRCULAR N° 143-2003**.

Asunto: Reiteración de la Circular N° 108-2003, sobre "Deber de solicitar permiso al Consejo Superior, cuando se requiere atender actividades privadas en horas de oficina". A todos los servidores judiciales del país se les hace saber que:

El Consejo Superior en sesión N° 83-2003, celebrada el 24 de noviembre de 2003, artículo LXXIV, dispuso aclarar la circular N° 108-2003, sobre "Deber de solicitar permiso al Consejo Superior, cuando se requiere atender actividades privadas en horas de oficina", publicada en el Boletín Judicial N° 207, del 28 de octubre de 2003, en los siguientes términos:

"De conformidad con lo que establecen los artículos 60 inciso 22 y 81 inciso 6, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solo el Presidente de la Corte y el Consejo Superior, están facultados

para otorgar permiso con goce de salario; el primero "... en casos justificados, cuando lo considere procedente.", y el segundo "...con arreglo a las disposiciones correspondientes, ...".

En consecuencia las licencias para atender actividades privadas en horas de oficina, tales como asistencia a seminarios, conferencias, que impliquen realizar labores ajenas a la función judicial, obligatoriamente requieren autorización del Consejo, sin perjuicio de que cada jefe de despacho ejerza la función de jefatura de conformidad con las reglas de discrecionalidad y razonabilidad, sin que esto afecte el servicio público. San José, 13 de enero de 2003. **Publicada en el Boletín Judicial N° 18, del 27 de enero de 2004.**

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO
PODER JUDICIAL
COSTA RICA

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
17 de agosto del 2004
[ORIGINAL FIRMADO]



CIRCULAR

21

2004